

## Sentencia

IV.1115

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio.— Que en autos núm. 592 al 606/88, seguidos en esta instancia de Don Roberto Herrero y catorce trabajadores más, contra las empresas, Clínica Rioja, S.A., SANNINVER, S.A. y Médica Riojana, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato de trabajo, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO.— Estimando las demandas acumuladas planteadas por los actores, Don Roberto González Herrero y catorce más, sobre extinción de contrato de trabajo, contra las demandadas, Clínica Rioja, S.A., Médica Riojana, S.A., SANNINVER, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguidos los contratos de trabajo que ligaban a los actores con las dos primeras demandadas, condenando a las mismas solidariamente a indemnizarles en las cantidades siguientes: a Don Roberto González, 81.682 Pts.; a Don Jesús Ruiz, 224.583 Pts.; a Don Marino Herrero, 118.125 Pts.; a Don Jesús Lacarra, 91.875 Pts.; a Don Santiago Martínez, 54.454 Pts.; a Don Austaquio San Pedro, 93.122 Pts., a D<sup>a</sup> María Sonia Miranda, 71.103 Pts.; a María Nuria Melón, 54.454 Pts.; a María Lucía Díaz, 78.750 Pts.; a María José Monasterio, 71.103 Pts.; a María Romero Falces, 72.606 Pts.; a María Luisa Ezquerro, 71.103 Pts.; a María del Mar Sáenz, 72.706 Pts.; a D<sup>a</sup> Nuria Isabel López, 90.757 Pts.; y a Don Angel Falces, 54.454 Pts., absolviendo a la demandada SANNINVER, S.A. y al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 50-3, sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades, mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta número 622/18 de Recursos de Suplicación en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Médica Riojana, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 1 de septiembre de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

## Sentencia

IV.1116

Doña Carmen Vivero Ramil, Secretaria del Juzgado de Distrito de

Alfaro, doy fe y testimonio: que en las actuaciones del Juicio de Faltas 35/88 seguidas por hurto se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente.

SENTENCIA.— En la ciudad de Alfaro, a 1 de septiembre de 1988.

La Sra. D<sup>a</sup> María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas n<sup>o</sup> 35/88 seguidos en virtud de denuncia por hurto contra Julia Goris Cao, siendo perjudicado Arturo Navasques Sáinz cuyas circunstancias personales constan y la primera en ignorado paradero y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Julia Goris Cao, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 587 del Código Penal a la pena de siete días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Entréguese el cordón de oro depositado con el núm. 14 en la Sucursal de Alfaro de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Belén Revilla Grande.— Rubricado y Sellado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Julia Goris Cao expido el presente en Alfaro, a 1 de septiembre de 1988.— El Secretario.

## JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

## Tasación de costas y requerimiento

IV.1117

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en el juicio de faltas n<sup>o</sup> 144/86, seguido por lesiones en agresión, se requiere a Eduardo Amo Valcárcel, mayor de edad, soltero, cuyo último domicilio fue Cihuri, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cinco días de arresto menor, y para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan, en el plazo de quince días.

— Indemnización . . . . . 53.000 Pts.

La indemnización devengará el interés legal del 11,5% desde la fecha de la Sentencia (19-9-87) hasta su pago total, es decir 17 pesetas diarias.

Haro, a 5 de septiembre de 1988.— La Secretaria.

## Cédula de citación

IV.1118

Por haberlo así acordado en los autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 193/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, por medio del presente se cita a Ricardo Fernández Montijo, cuyo último domicilio conocido era en San Cugat del Valles, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de octubre a las 10,40 horas, con objeto de celebrar el juicio señalado para dicho día y hora con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Haro, a 2 de septiembre de 1988.— La Secretaria.

## V. Anuncios

## A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Edición del libro: *Introducción a la Rioja y lo riojano. Expediente n<sup>o</sup> 08-3-2.1-037/88*  
V.A.1095

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca el siguiente concurso:

Objeto: Suministro de edición libro: *Introducción a la Rioja y lo riojano*.

Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

Fianza provisional: Cuarenta mil pesetas (40.000 Pts.).

Plazo de entrega: Tres meses (3 meses).

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 5 de octubre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 18 de octubre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación (c/ Vara de Rey, 3-2<sup>o</sup>), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 8 de septiembre de 1988.

## AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Subasta de las obras de ampliación del saneamiento a Arnedillo  
V.A.1090

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de septiembre de 1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de ampliación del saneamiento a Arnedillo, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras ampliación del saneamiento a Arnedillo, con arreglo al proyecto redactado por D. José María Octavio de Toledo Eugui, y actualizado por D. José Ramón Rodríguez Arribas.

Tipo: 5.045.764 Pts., a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: con cargo a la partida 622 del Presupuesto General.

Fianza provisional: 100.915 Pts.; fianza definitiva: 4% de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Reducción de plazos acordada por razones de urgencia (art. 116 TRRL).

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente